



ANEXO

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

Mediante el convenio y aceptación expresa de los límites de indemnización, así como el pago de la prima extra correspondiente y sus deducibles, la presente póliza se extiende a cubrir los riesgos que en adelante se indiquen sujeto a sus garantías y exclusiones.

Endoso 001

AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE AMPARO CUBRE LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE CONSIDERA:

ASONADA: CONFORME LO DEFINE EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, EXIGIR VIOLENTAMENTE Y EN FORMA TUMULTUARIA DE LA AUTORIDAD LA EJECUCIÓN U OMISIÓN DE ALGÚN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES.

MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR: ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.

HUELGA: HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

TERRORISMO: SE AMPARAN LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS. SE ENTIENDE POR TERRORISMO TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR AL PÚBLICO.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARÁN LUGAR A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO. QUEDA ACORDADO QUE SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO EVENTO Y CONSTITUIRÁN UN SOLO SINIESTRO. LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

EXCLUSIONES:

ESTE ENDOSO NO CUBRE:

1. CUALQUIER ACTIVIDAD QUE CONTEMPLA MATERIALES PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSIÓN DE DICHOS MATERIALES O ARMAS.
2. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN

RADIOACTIVA, YA SEAN CONTROLADAS O NO.

3. CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA.
4. GUERRA, INVASIÓN. ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.
5. REBELIÓN, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN PODER MILITAR O USURPADO, ALZAMIENTO MILITAR.
6. LEY MARCIAL, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN HECHA U ORDENADA POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA, NACIONAL O LOCAL.
7. LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, SALVO QUE SE CONTRATE EXPRESAMENTE ESTA COBERTURA EN LA PÓLIZA.
8. TERRORISMO CIBERNÉTICO Y DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, INCLUIDO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO.

Endoso 002

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, EN LA

MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERAN EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

EXCLUSIONES:

ESTE ENDOSO NO CUBRE:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES ASEGURADOS CUBIERTOS BAJO LA CONDICIÓN PRIMERA Y SEGUNDA DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.
2. LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

Endoso 004

COBERTURA AMPLIADA DE MANTENIMIENTO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTENDERÁ PARA EL PERIODO DE MANTENIMIENTO AQUÍ ESPECIFICADO A CUBRIR SOLAMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS:

1. CAUSADAS POR EL O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ESTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO.
2. QUE OCURRAN DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA OBRA DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANTES DE HABER SIDO EXTENDIDO EL CERTIFICADO DE

TERMINACIÓN DE LA PARTE AVERIADA O PERDIDA.

Endoso 005

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS EL CRONOGRAMA DE AVANCES DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

JUNTO CON LAS DEMÁS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO PARA OBTENER COBERTURA POR ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA A QBE SEGUROS S.A., EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVADOS POR, UNA DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE QUE EXCEDA DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACIÓN HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR QBE SEGUROS S.A. ANTES DE OCURRIR LA PÉRDIDA O DAÑO.

Endoso 006

GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO, EXCLUYENDO EL FLETE AÉREO.

SIN EMBARGO, ES CONDICIÓN PREVIA QUE DICHOS GASTOS ADICIONALES SEAN DESEMBOLSADOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS EN LOS OBJETOS ASEGURADOS, CUBIERTOS E INDEMNIZABLES BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

Endoso 007

GASTOS ADICIONALES POR FLETE AÉREO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO.

SIN EMBARGO, ES CONDICIÓN PREVIA QUE DICHOS GASTOS ADICIONALES SEAN DESEMBOLSADOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS EN LOS OBJETOS ASEGURADOS, CUBIERTOS E INDEMNIZABLES BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

Endoso 008

OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONAS SÍSMICAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. SOLO PAGARÁ UNA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES RESULTANTES DE UN TEMBLOR, SI EL ASEGURADO PUEDE COMPROBAR QUE EL RIESGO SÍSMICO FUE TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO CONFORME A LOS REGLAMENTOS SISMORESISTENTES VIGENTES Y QUE HA RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES QUE RIGEN PARA LAS DIMENSIONES Y CALIDADES DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y MANO DE OBRA EN LAS QUE SE BASE EL RESPECTIVO DISEÑO.

Endoso 012

EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS, SINIESTROS Y RESPONSABILIDADES QUE SE ORIGINEN POR VIENTOS HURACANADOS O POR DAÑOS POR AGUA RELACIONADOS CON VIENTOS HURACANADOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, SINIESTROS O RESPONSABILIDADES QUE SE ORIGINEN O SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR VIENTOS HURACANADOS DE LA INTENSIDAD (OCHO) 8 O MÁS EN LA ESCALA DE BEAUFORT (VELOCIDAD MEDIA DEL VIENTO SUPERIOR A 62KM/H), NI TAMPOCO LOS DAÑOS POR AGUA EN RELACIÓN CON VIENTOS HURACANADOS O COMO CONSECUENCIA DE ESTOS.

Endoso 013

BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA Y/O MONTAJE MENCIONADO EN LA CARATULA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, EL PRESENTE SEGURO SE EXTENDERÁ A CUBRIR PÉRDIDAS POR EVENTOS AMPARADOS POR LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y LOS SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS AUN SI ESTOS SE ENCUENTRAN ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA Y/O MONTAJE MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INDICADOS.

QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA EN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALMENTE

RECONOCIDAS PARA LOS DEPÓSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE. EN PARTICULAR, ESAS MEDIDAS COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

1. UNA GARANTÍA DE QUE EL RECINTO DEL ALMACENAJE ESTE CERRADO (O POR LO MENOS CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS.
2. SEPARACIÓN DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS.
3. UBICACIÓN Y DISEÑO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACIÓN DE AGUA O INUNDACIONES POR LLUVIAS INTENSAS O CRECIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA ESTADÍSTICO INFERIOR A 20 AÑOS.
4. LIMITACIÓN DEL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE.

Endoso 100

COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL PERIODO DE COBERTURA SE EXTIENDE A LAS OPERACIONES DE PRUEBA O PRUEBAS DE CARGA, PERO NO POR UN PERIODO MAYOR A CUATRO (4) SEMANAS A PARTIR DEL COMIENZO DE LAS MISMAS.

SIN EMBARGO, SI SOLAMENTE UNA PARTE DE LA PLANTA O UNA O VARIAS MÁQUINAS SON PROBADAS Y/O PUESTAS EN OPERACIÓN O RECIBIDAS POR UN TERCERO, LA COBERTURA PARA DICHA PARTE DE LA PLANTA O MÁQUINA, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE ELLO, CESARÁ Y LA COBERTURA

CONTINUARA ÚNICAMENTE PARA LAS PARTES RESTANTES.

Endoso 101

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES Y GALERÍAS ASÍ COMO DE OBRAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXAS, QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS COSTOS QUE SE ORIGINEN POR:

1. LOS CAMBIOS EN EL MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS A CAUSA DE CONDICIONES GEOLÓGICAS IMPREVISTAS Y OTROS IMPEDIMENTOS.
2. LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR O ESTABILIZAR LAS CONDICIONES DEL SUBSUELO O PARA IMPERMEABILIZAR EL SUELO CONTRA LA PENETRACIÓN DEL AGUA, A NO SER QUE SE TRATE DE MEDIDAS NECESARIAS EN ORDEN A SUBSANAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES.
3. EL RETIRADO DE MATERIAL EXCAVADO O DE EXCAVACIÓN EXCESIVA QUE SOBRE PASE LA SECCIÓN TRANSVERSAL TEÓRICA Y/O EL RELLENO DE HUECOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN.
4. MEDIDAS RELATIVAS AL DESAGÜE DE FUNDACIÓN, A NO SER QUE SEAN NECESARIAS PARA SUBSANAR PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES.
5. PÉRDIDAS O DAÑOS POR FALLAR EL DESAGÜE DE FUNDACIÓN, SI HUBIERA SIDO POSIBLE PREVENIR TALES PÉRDIDAS O DAÑOS MEDIANTE RESERVAS SUFICIENTES.
6. EL ABANDONO O SALVAMENTO DE MÁQUINAS PERFORADORAS DE TÚNELES.

7. LA PÉRDIDA DE BENTONITA, SUSPENSIONES Y OTROS AGENTES O SUSTANCIAS QUE SE EMPLEEN PARA APOYAR LA EXCAVACIÓN O COMO AGENTE DE TRATAMIENTO DEL SUELO.

8. EN CASO DE OCURRIR MAYORES PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA A RESARCIR POR LA PRESENTE PÓLIZA ESTARÁ DELIMITADA A LOS COSTOS NECESARIOS PARA RESTITUIR EL BIEN ASEGURADO CON EL ESTÁNDAR O ESTADO TÉCNICO QUE TUVIERA INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. SIN EMBARGO, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA NO DEBERÁ SER SUPERIOR AL PORCENTAJE ESTABLECIDO DEL COSTO ORIGINAL MEDIO POR COSTO DE CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO DIRECTAMENTE AFECTADO.

Endoso 102

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEO, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXAS, QBE SEGUROS S.A. SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, SI ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, EL ASEGURADO SE HA INFORMADO CON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SOBRE LA UBICACIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES, Y HUBIERE ADOPTADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR EVENTUALES DAÑOS EN TALES TUBERÍAS E INSTALACIONES.

EN TODO CASO, LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR NO SOBREPASARA LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CONSECUENCIALES Y MULTAS.

Endoso 103

EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

Endoso 104

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PRESAS Y EMBALSES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXAS, QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR:

1. LA ESTABILIZACIÓN DE ÁREAS DE ROCA SUELTA Y/O OTRAS MEDIDAS ADICIONALES DE SEGURIDAD, AUN CUANDO ESTA NECESIDAD SE PRESENTE SOLAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.
2. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DESAGÜE DE FUNDACIÓN, AUN CUANDO LAS CANTIDADES DE AGUA ORIGINALMENTE ESPERADAS HAYAN SIDO EXCEDIDAS SUSTANCIALMENTE.
3. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A FALLAS EN EL SISTEMA DE DESAGÜE DE FUNDACIÓN, SI DICHAS FALLAS HUBIERAN PODIDO EVITARSE MEDIANTE EQUIPOS DE RESERVA SUFICIENTE.
4. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE IMPERMEABILIZACIONES Y DRENAJES ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS

SUPERFICIALES, DE LADERAS, A PRESIÓN, AGUAS DE FILTRACIÓN Y MANANTIALES DE AGUA.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A ASENTAMIENTOS CAUSADOS POR COMPACTACIÓN INSUFICIENTE.

6. GRIETAS Y FILTRACIONES.

Endoso 106

OBLIGACIONES A CUMPLIR DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN POR SECCIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. SOLAMENTE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES QUE SE ORIGINEN EN O SE DERIVEN DE TERRAPLENES, CORTES, ZANJAS, CANALES Y OBRAS DE CAMINOS O QUE SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS MISMOS, EN CASO DE EJECUTARSE TALES TERRAPLENES, CORTES, ZANJAS, CANALES Y OBRAS DE CAMINOS POR SECCIONES QUE, EN SU TOTALIDAD, NO SOBREPASAN LA LONGITUD INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, CON INDEPENDENCIA DEL PORCENTAJE DE LOS TRABAJOS TERMINADOS. LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA POR EVENTO QUEDARA LIMITADA A LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DE TALES SECCIONES CONSTRUIDAS.

Endoso 107

OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. SOLAMENTE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CUANDO ESTOS ESTÁN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, INUNDACIÓN EN LOS

CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MÁXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y QUE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE CINCO (5) METROS ENTRE SÍ, SEPARADAS POR MUROS CORTA FUEGO.

Endoso 108

OBLIGACIONES RELATIVAS EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. SOLAMENTE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN POR INUNDACIÓN, SI DICHOS EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN SON COLOCADOS, DESPUÉS DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O EN CASO DE CUALQUIER OTRA INTERRUPCIÓN, EN UN ÁREA NO AFECTADA POR INUNDACIÓN CON UN PERIODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, VEINTE (20) AÑOS.

Endoso 109

OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. SOLAMENTE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR INUNDACIÓN, SI DICHOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO EXCEDEN UNA DEMANDA DE TRES (3) DÍAS Y LA PARTE SOBRANTE ES ALMACENADA EN SITIOS NO AFECTADOS POR INUNDACIONES CON UN

PERIODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, VEINTE (20) AÑOS.

Endoso 110

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES E INUNDACIÓN

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. SOLAMENTE INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES E INUNDACIÓN, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

PARA DICHOS EFECTOS, SE ENTIENDE POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES E INUNDACIÓN QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERIODO DE RECURRENCIA DE VENTE (20) AÑOS.

NO SE INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTÁCULOS (EJ. ARENA, TRONCOS, ETC.) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

Endoso 111

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN

SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR:

1. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE CORRIMIENTO DE TIERRAS, SIEMPRE QUE DICHOS GASTOS SOBREPASEN LOS COSTOS POR TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DENTRO DE REGIONES AFECTADAS POR TALES CORRIMIENTOS DE TIERRAS.
2. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE TALUDES EROSIONADOS U OTRAS ÁREAS NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.

Endoso 112

CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SÓLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGREN LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE, LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO. LA TUBERÍA ASCENDENTE HÚMEDA PARA HIDRANTES DEBERÁ INSTALARSE HASTA EL NIVEL INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ÚLTIMO PISO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE CERRÁNDOLA PROVISIONALMENTE CON TAPAS.
2. LOS GABINETES PARA MANGUERAS Y EXTINTORES PORTÁTILES DEBERÁN

REVISARSE A INTERVALOS REGULARES, AL MENOS DOS (2) VECES POR SEMANA.

3. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS POR LOS REGLAMENTOS LOCALES VIGENTES SERÁN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS. LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIO Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERÁN TAPONADAS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MÁS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.
4. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERÁN ELIMINADOS REGULARMENTE.
5. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACABADOS SERÁN RETIRADOS AL FINAL DEL DÍA DE TODAS LAS PLANTAS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.
6. DEBERÁ IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE "PERMISO DE TRABAJO" PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO COMO POR EJEMPLO:
 - ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA
 - TRABAJOS CON SOPLETE
 - APLICACIÓN DE ASFALTOEN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE CONTRA INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINTOR.

EL SITIO DE TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO UNA (1) HORA DESPUÉS DE HABERSE TERMINADO EL TRABAJO CON PELIGRO DE INCENDIO.
7. EL ALMACENAJE DE MATERIAL REQUERIDO PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEBERÁ

DISTRIBUIRSE EN VARIOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO Y EL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

8. LAS DIFERENTES UNIDADES DE ALMACENAJE DEBERÁN ESTAR SEPARADAS POR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE CINCUENTA (50) METROS O BIEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGO.
9. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LÍQUIDOS Y GASES, DEBERÁ UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA ASÍ COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.
10. DEBERÁ NOMBRARSE UN ENCARGADO O INSPECTOR DE SEGURIDAD.
11. DEBERÁ INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERÁ ESTAR CONECTADA CON LA ESTACIÓN DE BOMBEROS LOCAL.
12. EN LA OBRA SE ELABORARÁN PLANES PARA PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARÁN PERIÓDICAMENTE.
13. EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERÁ ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARÁ PARTE EN SIMULACROS SEMANALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
14. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERÁN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y TENDRÁN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.
15. EL SITIO DEL PROYECTO DEBERÁ ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

Endoso 113

TRANSPORTES NACIONALES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, BAJO LA CONDICIÓN PRIMERA DE ESTA PÓLIZA QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ TAMBIÉN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SOBREVENGAN EN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE SU TRANSPORTE AL PREDIO ASEGURADO (EXCEPTO LOS TRANSPORTES FLUVIALES Y MARÍTIMOS O AÉREOS) DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ACORDADOS.

Endoso 114

COBERTURA DE SINIESTROS EN SERIE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN EDIFICIOS, ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS DEL MISMO TIPO, QUE OCURRAN POR ERRORES DE DISEÑO (SIEMPRE QUE ESTE AMPARADOS SEGÚN ENDOSO), FALTAS DE MATERIAL O MANO DE OBRA DEFICIENTE, QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA MISMA CAUSA.

QBE SEGUROS S.A. FIJARÁ LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA Y UNA VEZ APLICADO EL DEDUCIBLE ACORDADO POR CADA SINIESTRO.

- a) 100% DE LOS DOS PRIMEROS SINIESTROS.
- b) 80% DEL TERCER SINIESTRO.
- c) 60% DEL CUARTO SINIESTRO.
- d) 50% DEL QUINTO SINIESTRO.

NO SE INDEMNIZARAN OTROS SINIESTROS.

Endoso 115

COBERTURA DEL RIESGO DE DISEÑO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN

SUS ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, LA EXCLUSIÓN 2.1.10. ESTABLECIDA EN LA CONDICIÓN SEGUNDA DE LA PÓLIZA SE SUPRIME Y LA EXCLUSIÓN 2.1.11 SERÁ SUSTITUIDA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

COSTO DE REEMPLAZO, REPARACIÓN O SUBSANACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS EN PARTES A CONSECUENCIA DE VICIOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA Y/O ERRORES EN EL CÁLCULO O DISEÑO SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN ESTÁ LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO TENDRÁ APLICACIÓN PARA DAÑOS O PÉRDIDAS EN PARTES IMPECABLEMENTE EJECUTADAS A CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL DEBIDO A VICIOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA Y/O ERRORES EN EL CÁLCULO O DISEÑO.

Endoso 116

COBERTURA DE OBRAS CIVILES ASEGURADAS RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SUJETO A AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN PARTES DE LAS OBRAS CIVILES ASEGURADAS YA RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN, SIEMPRE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE AMPARADOS BAJO LA COBERTURA BASICA Y QUE SOBREVENGAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

Endoso 117

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DEL TENDIDO DE TUBERÍAS DE AGUA Y DESAGÜES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN

SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DEBIDO A LA INUNDACIÓN Y AL ENCENAGAMIENTO DE TUBERÍA, ZANJAS Y POZOS, PERO SOLO HASTA LA LONGITUD ABIERTA DE LAS MISMAS INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES POR SINIESTRO, EN EXCAVACIÓN PARCIAL O TOTAL. SIN EMBARGO, SE PAGARÁ UNA INDEMNIZACIÓN ÚNICAMENTE:

1. SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERÍAS, ÉSTAS SON PROTEGIDAS POR MEDIO DEL RELLENO ADECUADO EN FORMA TAL QUE, EN CASO DE INUNDARSE LA ZANJA, NO SUFRE CAMBIO ALGUNO LA COLOCACIÓN DE LAS TUBERÍAS.
2. SI, UNA VEZ TENDIDAS LAS TUBERÍAS, ÉSTAS SON PROTEGIDAS INMEDIATAMENTE CONTRA LA PENETRACIÓN DE AGUA, LODO O SIMILARES.
3. SI, UNA VEZ FINALIZADA LA PRUEBA DE PRESIÓN DE LAS TUBERÍAS, LAS SECCIONES DE LA ZANJA CORRESPONDIENTES HAN SIDO RELLENADAS.

Endoso 118

TRABAJOS DE PERFORACIÓN PARA POZOS DE AGUA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA COBERTURA DE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE POZOS QUEDARA RESTRINGIDA A DAÑOS QUE RESULTEN DE LOS SIGUIENTES PELIGROS.

1. TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MAREMOTO.
2. VIENTO HURACANADO, CICLÓN, INUNDACIÓN, CORRIMIENTO DE TIERRAS
3. ERUPCIÓN Y/O FORMACIÓN DE CRÁTERES
4. INCENDIO/EXPLOSIÓN

5. PÉRDIDAS DE LÍQUIDOS DE SONDEOS QUE NO PUEDA COMPENSARSE POR LAS TÉCNICAS CONOCIDAS.
6. DERRUMBE DEL POZO DE PERFORACIÓN INCLUIDA ABOLLADURA DE LAS TUBERÍAS A CAUSA DE UNA PRESIÓN ANORMAL O CAPAS ENTUMECIDAS QUE NO PUEDEN SUBSANARSE MEDIANTE TÉCNICAS CONOCIDAS.

LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULARÁ CON BASE EN LOS COSTOS (INCLUIDO LOS COSTOS DEL MATERIAL) QUE AL PERFORAR EL POZO SE ORIGINEN HASTA LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN POR PRIMERA VEZ LOS PELIGROS ANTES REFERIDOS, TENIENDO QUE ABANDONARSE LA PERFORACIÓN EN VIRTUD DE DICHS PELIGROS AMPARADOS.

EXCLUSIONES:

QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA INSTALACIÓN Y EQUIPO DE PERFORACIÓN (PARA ESTOS FINES, EL CONTRATISTA PODRÁ ACORDAR UN SEGURO SEPARADO).
2. COSTOS PARA TRABAJOS DE RETENCIÓN DE TODA CLASE.
3. COSTOS PARA LA RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE EXISTENTES ANTES DE COMENZAR LA PERFORACIÓN, INCLUIDOS TODOS LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR O CONTINUAR LAS PERFORACIONES (TRATAMIENTO DE ÁCIDOS, TRABAJOS DE FRACCIONADO, GRAVELPAC, ETC.)

Endoso 119

COBERTURA DE PROPIEDAD EXISTENTE O DE PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN

SUS ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA COBERTURA BASICA DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCIÓN O DEL MONTAJE DE LAS POSICIONES AMPARADAS BAJO LA COBERTURA BASICA.

SUMA ASEGURADA:

1. QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE SÓLO BAJO LA CONDICIÓN DE QUE ÉSTA SE ENCUENTRE EN UN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HUBIEREN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
2. EN CUANDO EVENTUALES DAÑOS POR VIBRACIONES, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO SÓLO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN POR EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO NO LOS DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO TANTO PARA LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO TAMBIÉN PARA LOS MISMOS USUARIOS.

EXCLUSIONES:

QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR:

1. LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y SU EJECUCIÓN.
2. LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL

TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

Endoso 120

COBERTURA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS AMPAROS E Y F DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO SE RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO CUANDO TENGAN COMO CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
2. EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN BUEN ESTADO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ADOPTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
3. EL ASEGURADO ELABORARÁ Y ENTREGARÁ, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS.

EXCLUSIONES:

QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE O SU EJECUCIÓN.
2. DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
3. COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

Endoso 121

CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

EXCLUSIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS SIGUIENTES COSTOS:

1. PARA REPONER O RESTITUIR LOS PILOTES O ELEMENTOS DE TABLESTACADOS QUE:
 - SE HAYAN DESPLAZADO, DESALINEADO O LADEADO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y/O EL MONTAJE.
 - SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, ABANDONADO O LADEADO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y/O EL MONTAJE.
 - YA NO PUEDAN SEGUIR UTILIZÁNDOSE A CAUSA DE EQUIPOS

DE HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS.

2. PARA LA RESTITUCIÓN DE UNIONES DE TABLESTACADOS DESEMBRAGADAS O NO EFECTUADAS.
3. PARA SUBSANAR FUGAS O LA INFILTRACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES.
4. PARA EL RELLENO DE HUECOS O LA REPOSICIÓN DE PÉRDIDA DE BENTONITA O MATERIALES DE ESTA CLASE.
5. POR EL HECHO DE QUE LOS PILARES O ELEMENTOS DE FUNDACIÓN NO HAYAN RESISTIDO A LA CAPACIDAD DE CARGA O NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGÚN EL DISEÑO.
6. PARA RESTITUIR LOS PERFILES O SUS DIMENSIONES.

ESTE CONDICIÓN NO TENDRÁ APLICACIÓN PARA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR FUERZAS DE LA NATURALEZA. INCUMBE AL ASEGURADO APORTAR LA PRUEBA DE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS ESTÉN AMPARADOS POR LA PÓLIZA.

Endoso 202

COBERTURA DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO, EL AMPARO DE LA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR DAÑOS A LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE MENCIONADA EN LA LISTA DE MAQUINARIA ADHERIDA, PERO EXCLUYENDO:

1. DAÑOS O PÉRDIDAS POR DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, FALLAS O ROTURAS, CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O

ESCASES DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE; SIN EMBARGO, SI A CONSECUENCIA DE UNA FALLA O INTERRUPCIÓN DE ESA ÍNDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DAÑOS EXTERNOS, SE INDEMNIZARÁN TALES DAÑOS CONSECUENCIALES.

2. DAÑOS A VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA LA CIRCULACIÓN GENERAL POR CARRETERAS, ASÍ COMO A EMBARCACIONES Y AVIONES.

LA SUMA ASEGURADA DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE SERÁ CORRESPONDIENTE AL VALOR REAL DEL BIEN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, POR EL CUAL SE ENTIENDE EL COSTO NECESARIO PARA LA SUSTITUCIÓN DE CADA OBJETO ASEGURADO POR OTRO DEL MISMO TIPO Y DE LA MISMA CAPACIDAD.

Endoso 203

EXCLUSIONES RELATIVAS A MAQUINARIA USADA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR PÉRDIDA DE O DAÑO A LOS OBJETOS USADOS ASEGURADOS, QUE HAYA SIDO CAUSADOS POR:

1. OPERACIONES PREVIAS.
2. DESMANTELAMIENTOS (CUANDO NO SE HAY CUBIERTO EL DESMANTELAMIENTO).
3. SI SE TRATARÁ DE CUALQUIER PIEZA NO METÁLICA.

Endoso 214

EXCLUSIÓN DE DAÑOS Y PÉRDIDAS POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO DEL SUBSUELO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACIÓN INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO ASÍ COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.

Endoso 219

OBLIGACIONES A CUMPLIR EN LA PERFORACIÓN DIRECCIONAL HORIZONTAL DE TRAMOS DE PIPELINES POR DEBAJO DE RÍOS, TERRAPLENES DE FERROCARRILES, CARRETERAS, ETC.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. SOLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA LA CUANTÍA DE LA SUMA ASEGURADA Y/O EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS, LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTALES POR DEBAJO DE RÍOS, FERROCARRILES, AUTOPISTAS, ETC., CUANDO ANTES DE COMENZAR LOS TRABAJOS SE HAYAN EFECTUADO LOS ANÁLISIS DEL SUELO NECESARIOS PARA UNA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS PERFORACIONES SEGÚN EL ESTADO MÁS RECIENTE DE LA TÉCNICA (PRUEBAS DEL SUELO, PERFORACIONES DE EXPLORACIÓN, ANÁLISIS GRANULOMÉTRICOS, ETC.) Y SIEMPRE QUE EL CONTRATISTA DISPONGA DE EXPERIENCIA CON ESTE MÉTODO DE PERFORACIÓN.

EXCLUSIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE QBE SEGUROS S.A. NO PAGARÁ AL ASEGURADO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE ATRIBUYAN A:

1. QUE LA PERFORACIÓN NO LLEGUE AL PUNTO PREDETERMINADO O A DESVIACIONES DE LA COTA TEÓRICA.

2. PÉRDIDAS O CAMBIOS DEL LÍQUIDO DE PERFORACIÓN (BENTONITA O SIMILARES).

3. DAÑOS EN EL AISLAMIENTO EXTERIOR DEL PIPELINE EN EL SECTOR DE LA PERFORACIÓN DIRECCIONAL HORIZONTAL.

Endoso 222

EXCLUSIÓN DE DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE SE ATRIBUYEN A PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTALES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE:

1. SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O ATRIBUIBLES A PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTALES.
2. SE ORIGINEN DIRECTAMENTE EN Y/O EN RELACIÓN CON LOS PROPIOS PIPELINES DENTRO DE LOS TRAMOS EJECUTADOS POR LAS PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTALES.

CLÁUSULA DE ERRORES DE DISEÑO LEG 2/96

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. CONVIENE EN EXTENDER LAS PÉRDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS OCASIONADAS POR DEFECTOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, DE PLANOS U OTRAS ESPECIFICACIONES.

QBE SEGUROS S.A. NO SERÁ RESPONSABLE POR:

TODOS LOS GASTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS POR RAZÓN DE DEFECTOS DE:

1. MATERIAL
2. MANO DE OBRA
3. PLAN DE DISEÑO O DE ESPECIFICACIONES

SI EL DAÑO AFECTA A CUALQUIER PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE CONTENGA CUALQUIERA DE DICHOS DEFECTOS, EL COSTO DE SUSTITUCIÓN O RECTIFICACIÓN QUE QUEDA AQUÍ EXCLUIDO ES EL QUE SE HUBIERA INCURRIDO SI LA SUSTITUCIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA HUBIERA SIDO PUESTA EN MARCHA INMEDIATAMENTE ANTES DE DICHO DAÑO.

PARA LOS EFECTOS DE ÉSTA PÓLIZA, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE CUALQUIER PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA NO SE CONSIDERARÁ COMO DAÑADA POR EL MERO HECHO DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PLAN DE DISEÑO O ESPECIFICACIÓN.

CLÁUSULA DE ERRORES DE DISEÑO LEG 3/96

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QBE SEGUROS S.A. CONVIENE EN EXTENDER LAS PÉRDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS OCASIONADAS POR DEFECTOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, DE PLANOS U OTRAS ESPECIFICACIONES.

QBE SEGUROS S.A. NO SERÁ RESPONSABLE POR:

TODOS LOS GASTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS POR RAZÓN DE DEFECTOS DE:

1. MATERIAL
2. MANO DE OBRA
3. PLAN DE DISEÑO O DE ESPECIFICACIONES

SI EL DAÑO (QUE A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN INCLUIRÁ CUALQUIER CAMBIO EVIDENTE, DE FORMA PERJUDICIAL, EN EL ESTADO FÍSICO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA)

AFECTA A CUALQUIER PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE CONTENGA CUALQUIERA DE DICHOS DEFECTOS, EL COSTO DE SUSTITUCIÓN O RECTIFICACIÓN QUE QUEDA AQUÍ EXCLUIDO ES EL INCURRIDO PARA MEJORAR EL MATERIAL, LA MANO DE OBRA, EL PLAN DE DISEÑO O LA ESPECIFICACIÓN ORIGINAL.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE CUALQUIER PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA NO SE CONSIDERARÁ COMO DAÑADA POR EL MERO HECHO DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PLAN DE DISEÑO O ESPECIFICACIÓN.